



Proceso N°. 50001310300120230023400

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Del estudio de la demanda presentada por **CILIA ESPINOSA ENCINOSA** contra **LUIS ALBERTO CASTRO PIÑEROS**, se observa que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en razón que la cuantía del acto jurídico que se pretende declarar la nulidad y simulación absoluta por la parte actora, no supera los **150 SMMLV**, en el caso que nos ocupa el negocio o acto jurídico sería el contrato de compra venta que se encuentra protocolarizado bajo escritura pública No 3502 del 23 de agosto de 2017.

Lo anterior significa que el presente proceso es de menor cuantía, y no es de conocimiento de los Juzgados del Circuito, lo anterior teniendo en cuenta que la cuantía del negocio jurídico es de \$124.000.000, por lo que al tenor del inciso 2 de artículo 90 de C.G.P., se remitirá por competencia a reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda promovida por **CILIA ESPINOSA ENCINOSA** contra **LUIS ALBERTO CASTRO PIÑEROS**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 50001310300120230023400

SEGUNDO: Remitir la demanda y sus anexos por intermedio de la Oficina Judicial a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) DE VILLAVICENCIO.**

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **20 de octubre de 2023**, se
notifica a las partes el **AUTO** anterior
por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA